



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1858-R-UNICA-2017

Ica, 3 de Agosto del 2017.

VISTO:

La Carta S/N, expedido por la Decana de la Facultad de Enfermería de la UNICA, quien solicita se apruebe en vías de regularización administrativa, la denominación de las especialidades de la Sección de la Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, el artículo 18° del Estatuto de la UNICA, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación Científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de acuerdo al artículo 20° del Estatuto Universitario, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;

Que, los artículos 105° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica vigente, en concordancia con el artículo 96° del Reglamento General de la UNICA; la Sección de Segunda Especialización es el Órgano de Línea, dependiente del Decano, encargado de organizar y dirigir los estudios de Segunda Especialización, de acuerdo a los planes de estudio establecidos por cada Facultad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1046-R-UNICA-2002 del 29 de Noviembre de 2002, se aprueba el proyecto de Segunda Especialidad en la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, asimismo con Resolución Rectoral N° 709-R-UNICA-2003 del 14 de Julio de 2003, se crea la Sección de Segunda Especialización en Enfermería y se aprueba su respectivo Reglamento;

Que, con Resolución Decanal N° 178-2017-FE-UNICA-D del 6 de Julio de 2017, la Decana de la Facultad de Enfermería aprueba las menciones y/o la creación en vías de regularización de las siguientes especialidades: Enfermería en Médico Quirúrgico, Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización, Enfermería en Pediatría, Enfermería en Administración y Gestión de los Servicios de Salud, Enfermería en Emergencias y Desastres, Enfermería en Ciudades Intensivos Adulto, Enfermería en Nefrología, Enfermería en Salud del Adulto y Geriátrica, Enfermería en Ciudades Intensivos Neonatales, Enfermería en Materno Infantil y Perinatal, Enfermería en Cirugía General, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Oncología, enfermería en Salud Pública y Epidemiología, Enfermería en Crecimiento, Enfermería en Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 12 de Julio del 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA, pone a consideración la aprobación en vías de regularización administrativa, las denominaciones de las especialidades de la Sección de la Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería; propuesta que es aprobada de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR en vías de regularización administrativa, las denominaciones de las especialidades de la Sección de la Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, creada mediante Resolución Rectoral N° 1046-R-UNICA-2002 del 29 de Noviembre de 2002, de la siguiente manera:

- Enfermería en Médico Quirúrgico,
- Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización,
- Enfermería en Pediatría,
- Enfermería en Administración y Gestión de los Servicios de Salud,
- Enfermería en Emergencias y Desastres,
- Enfermería en Ciudades Intensivos Adulto,
- Enfermería en Nefrología,
- Enfermería en Salud del Adulto y Geriátrica,
- Enfermería en Ciudades Intensivos Neonatales,
- Enfermería en Materno Infantil y Perinatal,
- Enfermería en Cirugía General,
- Enfermería en Neonatología,
- Enfermería en Oncología,
- Enfermería en Salud Pública y Epidemiología,
- Enfermería en Crecimiento,
- Enfermería en Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Enfermería, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



[Handwritten Signature]
MARTÍN MAYAUTE GHEZZI